MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2468 - 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA.

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT.	**890000464-3**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ**
C.C.	**24.582.795 DE CALARCA, QUINDIO.**
CARGO	**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA.**
C.C	**7.554.005 expedida en Armenia (Quindio),**
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS MAKALÚ**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	**CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($111.600.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; lo que primero ocurra.**

Entre los suscritos a saber: BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q,. obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrado mediante Decreto No. 004 de 2022, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 283 de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y de la otra **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía 7.554.005 expedida en Armenia, Propietario del establecimiento de comercio papelería y fotocopias **MAKALÚ** y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que para el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** el Municipio de Armenia inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-003 DE 2023. 4) Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; 5) Que dentro del proceso de selección se presentó una propuesta, la cual fue debidamente evaluada por el comité asesor designado para ello mediante la Resolución No. 365 del 23 de mayo de 2023; 6) Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, quedó habilitado el proponente; **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía 7.554.005 expedida en Armenia, Propietario del establecimiento de comercio papelería y fotocopias **MAKALÚ**. 7) Que el comité

evaluador– asesor, recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR, el proceso al oferente **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía 7.554.005 expedida en Armenia, Propietario del establecimiento de comercio papelería y fotocopias **MAKALÚ**, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo. 10) Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación y mediante la resolución No. 436 de fecha 02 de junio de 2023, se decidió adjudicar el objeto del contrato al oferente **CARLOS ARTURO ROJAS MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía 7.554.005 expedida en Armenia, Propietario del establecimiento de comercio papelería y fotocopias **MAKALÚ**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".** De acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como los puntos ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga EL CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro; **ARTICULO SEGUNDO LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Armenia; **ARTICULO TERCERO VALOR:** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($111.600.000)** IVA incluido. EL CONTRATISTA asumirá el pago de los Tributos Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato se suscribe y se ejecutara por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por la oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia y presentados en su propuesta económica de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA
1	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1	315
2	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1	325
3	FOTOCOPIA A COLOR, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1	1.750
4	FOTOCOPIA A COLOR, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1	1.750
5	FOTOPLANO BLANCO Y NEGRO, UN PLIEGO	1	9.000
6	FOTOPLANO BLANCO Y NEGRO, MEDIO PLIEGO (1/2)	1	4.500
7	FOTOPLANO A COLOR, UN PLIEGO	1	13.000
8	FOTOPLANO A COLOR, MEDIO PLIEGO (1/2)	1	6.500
9	PLOTTER A BLANCO Y NEGRO , UN PLIEGO	1	9.000
10	PLOTTER A BLANCO Y NEGRO , MEDIO PLIEGO (1/2)	1	4.500
11	ARGOLLADO DOCUMENTO (50 HOJAS)	1	3.500
12	ARGOLLADO DOCUMENTO (100 HOJAS)	1	5.000
13	ARGOLLADO DOCUMENTO (200 HOJAS)	1	5.750
14	VELOBINDER TAMAÑO CARTA	1	4.000
15	EMPASTADO TIPO LIBRO	1	50.000
16	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1	400
17	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1	400
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		**119.690**

PARAGRAFO SEGUNDO, los valores unitarios ofertados, no sufrirán ninguna modificación y serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectúo sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al contratista. **ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales a la presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General

de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1607 de 2012. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. PARAGRAFO PRIMERO: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; PARÁGRAFO TERCERO: El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Rete ICA y Rete IVA y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato) **ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar al Supervisor informes parciales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Presentar las facturas e informes de los bienes suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago. **7.** Suscribir el contrato. **8.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones. **9.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El servicio de fotocopiado e impresión en blanco y negro, a color, argollado, empastado y plotter debe ser legible y de alta calidad. 2. Debe contar con los equipos requeridos de conformidad con la ficha técnica solicitada. 3. El contratista deberá proveer a todo costo los insumos necesarios tales como toners, tintas, papel, entre otras para la correcta prestación del servicio.4. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de prestación del servicio durante las horas y días hábiles de la entidad de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde durante toda la ejecución del contrato. 5. Contar con inmediatez en la prestación del servicio de argollado, plotter, empastado y velobinder, los documentos que sean entregados por el Municipio de Armenia, deberán ser devueltos en las mismas condiciones dentro de un término máximo de una (1) hora siguiente a su entrega. 6. El contratista seleccionado deberá ejecutar el servicio de acuerdo con las necesidades y en el momento que se requiera por parte del Municipio de Armenia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. 7. Atender los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba. 8. Contar con personal disponible para operar los equipos y atender los requerimientos de las diferentes dependencias en el horario dispuesto por el supervisor del contrato. 9. Contar con un sistema de control que permita determinar la cantidad de copias e impresiones expedidas por el equipo dispuesto. 10. Elaborar informe mensual por dependencia, describiendo el servicio prestado, conforme a la información obtenida de los equipos dispuestos para el servicio. 11. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender la prestación del servicio requerido por la Alcaldía de Armenia. 12. Cubrir todos los costos asociados al servicio: como pago de personal, prestaciones sociales, indemnizaciones, en general todos los gastos asociados a la prestación del servicio. 13. Prestar el servicio conforme a los equipos presentados en la propuesta. 14. Deberá atender las recomendaciones que le efectúe la Alcaldía de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. 15. Sufragar oportunamente los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 16. El valor de la copia se mantendrá desde la oferta presentada has cuando finalice el contrato por ningún motivo podrá modificarse o cambiarse este valor. 17. En caso de falla o daño de alguna de las maquinas que impidan la continuidad del servicio, el contratista deberá realizar el cambio inmediato de estas, teniendo en cuenta que el trasporte de las maquinas a la sede de la entidad será por cuenta del contratista, al igual que el cambio de una de ellas en el momento que resulte defectuosa o surja algún daño, al igual que su mantenimiento. 18. Garantizar y mantener en óptimas condiciones y de mantenimiento los equipos de copias e impresión para la oportuna prestación del servicio de fotocopiado e impresión en blanco y negro y color.19. Llevar control de los expedientes y documentos que le sean entregados, los cuales estarán bajo su custodia y responsabilidad hasta su devolución, al funcionario que los entrego y para lo cual entregara mediante formato la relación de los

expedientes recibidos con su respectivo número de folios, y en donde conste la devolución completa de estos al funcionario que requirió el servicio. 20. Las ordenes de fotocopias deben ser tomadas previa autorización del Departamento de Bienes y Suministros. 21. El contratista debe realizar las labores de transporte y disposición final de residuos RAEE de conformidad a la Ley 1672 de 2013. 22. El contratista deberá presentar la cuenta de cobro de conformidad al consumo y/o prestación del servicio. 23. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación. 24. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia. 25. En caso de que el contratista no pueda ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, en la o los equipos de fotocopiadora e impresión, plotter y los servicios inicialmente propuestos, podrá reponerlos por equipos iguales o superiores características y especificaciones técnicas, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, situación está que deberá efectuar aportando los respectivos documentos donde se acreditan las especificaciones técnicas de las nuevas fotocopiadoras con las que el contratista pretenda continuar ejecutando el objeto contractual. 26. La propuesta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO): 1**. Realizar el pago oportunamente y en el terminó estipulado en el contrato. **2**.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3.**Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4**. Expedir el registro presupuestal. **5.** Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato. **6**. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato. **7.** Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales. **8.** Realizar el seguimiento del objeto del contrato, en el cual se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión). **9.** Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **ARTICULO SEXTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números:

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	10-FEBRERO-2023	1821	$ 5.000.000	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS($111.600.000)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	26-ENERO-2023	1049	$ 5.000.000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.	10-FEBRERO-2023	1813	$ 2.600.000	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	28-FEBRERO-2023	2378	$ 8.000.000	
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	10-FEBRERO-2023	1804	$ 5.000.000	
SECRETARÍA DE SALUD	13-FEBRERO-2023	1895	$ 6.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.	01-FEBRERO-2023	1435	$ 60.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA	08 DE FEBRERO 2023	1673	$ 20.000.000	

ARTICULO SEPTIMO: GARANTÍA ÚNICA: Para la legalización del contrato el futuro contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar: **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción **Parágrafo Primero:** El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **Parágrafo Segundo:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3: Garantía presunta**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. **ARTICULO OCTAVO RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan; **ARTICULO NOVENO TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **ARTICULO DECIMO CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente[1]; PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución de caducidad se

[1] Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011;PARÁGRAFO TERCERO: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011; **ARTICULO DECIMO PRIMERO PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el veinte (20) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; lo que primero ocurra. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se dará el inicio correspondiente en la plataforma Secop II; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, a través del profesional especializado LUIS ALEJANDRO GUZMAN, o quien haga sus veces el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado. **ARTICULO DECIMO TERCERO OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **ARTICULO DECIMO CUARTO INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo; **ARTICULO DECIMO QUINTO PERJUICIOS**. El Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; sí el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993; **ARTICULO DECIMA SEXTO REVISIÓN DE PRECIOS**: Las partes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios; **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados a través de la plataforma Secop II; **ARTICULO DECIMO NOVENO CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; PARÁGRAFO ÚNICO: El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **ARTICULO VIGECIMO MULTAS:** En caso de

incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA;PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **ARTICULO VIGECIMO TERCERO RIESGOS PREVISIBLES**. En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **ARTICULO VIGECIMO CUARTO VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO GASTOS**. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES**. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró : Diana Marcela Gutiérrez Aguirre – Abogado contratista DAJ
Revisó : Lina Paola Hernández Jaramillo– Profesional Especializada DAJ
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rrodriguez – Subdirectora DAJ